

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0398 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UNA FUNCIONARIA VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2005, los Decretos 1950 de 1979, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios; preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto 1950 de 1973, en sus artículos 70 y 71 consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”*

Que la señora **BARBOSA ARROYO DOLLIS AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía **22481152**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Santa Lucia** en el municipio de **Santa Lucia**, en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales** Código 470 Grado 22.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0398 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UNA FUNCIONARIA VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Que mediante Resolución 3775 del 30 de noviembre de 2022, se le prorrogó una licencia de enfermedad a la funcionaria **BARBOSA ARROYO DOLLIS AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía **22481152**, por el término de treinta (30) días desde el **26 de noviembre al 24 de diciembre de 2022**.

Que la funcionaria **BARBOSA ARROYO DOLLIS AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía **22481152**, presentó nuevamente en la Secretaría de Educación Departamental, certificado de incapacidad medica de fecha **18 de enero de 2023**, expedida por **PEREZ RADIOLOGOS S.A.S SEDE PRADO** mediante el cual se le concede una licencia por enfermedad, por Cardiomiopatía Isquémica DX A090 por el término de **siete (7) días**, desde el **18 de enero al 24 de enero de 2023**.

Que así mismo la funcionaria **BARBOSA ARROYO DOLLIS AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía **22481152**, presentó certificado de incapacidad medica de fecha **8 de febrero de 2023**, expedida por **PEREZ RADIOLOGOS S.A.S SEDE PRADO** mediante el cual se le concede una licencia por enfermedad, por Cardiomiopatía Isquémica DX I255 por el término de **treinta (30) días**, desde el **8 de febrero al 9 de marzo de 2023**.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley antes expuestos, este Despacho para continuar garantizando la eficiente prestación del servicio educativo la Secretaria de Educación Departamental, prorrogará la licencia por enfermedad concedida a la funcionaria **BARBOSA ARROYO DOLLIS AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía **22481152**, por el término de treinta y siete (37) días, desde el **18 de enero al 9 de marzo de 2023**, y prorrogara la vinculación temporal que viene desempeñando la señora **LIBRADA JOSEFINA RIVERA VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía **22482802**, en su reemplazo.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regimenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar licencia de enfermedad a la funcionaria **BARBOSA ARROYO DOLLIS AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía **22481152**, por el término de treinta y siete (37) días, desde el **18 de enero al 9 de marzo de 2023**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la vinculación temporal de la señora **LIBRADA JOSEFINA RIVERA VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía **22482802**, en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22**, en la **Institución Educativa Santa Lucia** en el municipio de **Santa Lucia**, hasta el **9 de marzo de 2023**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0398 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UNA FUNCIONARIA VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga de La vinculación es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prórroga de la vinculación en vacante temporal es a partir de la fecha de la posesión y podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a las funcionarias antes relacionadas en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Santa Lucía** en el municipio de **Santa Lucía**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los **9/02/2023**



MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Universitario; Oficina Jurídica
Revisó: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta de Docente y Administrativo
Proyectó: Yesenia Portillo Castro-Auxiliar Administrativa